

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

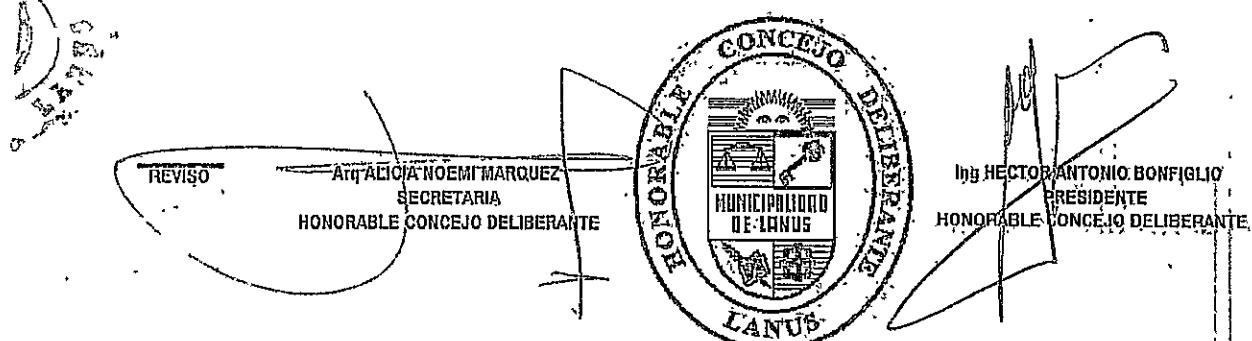
ORDENANZA 11179

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo la suscripción del Convenio denominado "CONVENIO BAPRO COPRES" obrante de fojas 1 a 4 del Expediente Letra N° S-70.436/11 D.E. y D-00007/12 H.C.D.; a celebrarse entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y La Municipalidad de Lanús.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a efectos de dar efectivo cumplimiento al Convenio que nos ocupa.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

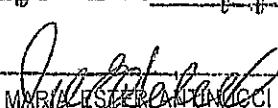
SALA DE SESIONES. Lanús, 10 de febrero de 2012.-



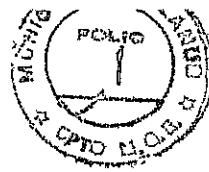
PROVULGADA POR DECRETO N° 0346
DE FECHA 17 FEB 2012

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

 MARÍA ESTER ANTINUCCI
 JEFA DE DEPARTAMENTO
 ADMINISTRATIVO
 SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N° 11179

MARÍA ESTER ANTINUCCI JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO

Provincia

CONVENIO BAPRO COPRES

Entre el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante "El Banco"), C.U.I.T. Nº . 33-99924210-9, con domicilio en la calle Nº de la ciudad representado en este acto por el Señor en su carácter de quien prueba su personería con y (en adelante "La Entidad"), C.U.I.T. Nº , con domicilio en la calle Nº de la ciudad representada en este acto por el Señor en su carácter de quien prueba su personería con; debidamente autorizados, en conjunto "Las Partes", convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas que regularán, en adelante, la prestación del servicio de **tarjeta BAPRO COPRES VISA ELECTRON**, objeto de este acuerdo:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El Banco ha creado una tarjeta especial como medio de pago electrónico dentro del marco de seguridad que ofrece la plataforma electrónica de VISA ELECTRON. En tal sentido se indica que se trata de un producto especial con características propias, por lo que este servicio estará regulado por cláusulas contractuales suscriptas previamente entre el Banco y la Entidad respectiva.

La prestación de este servicio, responde al concepto de una Tarjeta Precargable habilitada únicamente para realizar compras de combustibles y productos afines, en las estaciones de servicio adheridas a VISA ELECTRON contra el saldo cargado que deberá ser efectuado con anterioridad a la utilización del servicio, por la autoridad administrativa de la Entidad que la solicite.

Asimismo se señala que la emisión de dichas tarjetas, podrán ser Nominadas o Innominadas a pedido del "Usuario Administrador".

OBJETO

Cláusula 1º El Banco suministrará a la Entidad la habilitación de un servicio de pago electrónico de consumos, generados en los procesos de adquisición de combustibles y lubricantes, mediante la utilización de tarjetas magnéticas "BAPRO COPRES" y la plataforma que permita la administración, seguimiento y control de las operaciones que de su utilización devienen.

Cláusula 2º Por el servicio, objeto del presente convenio, la Entidad reconocerá a favor del Banco una comisión del 2 % (dos por ciento) calculado sobre los consumos que el organismo realice mediante la utilización de las tarjetas. El Banco habilitará una cuenta para el organismo, en la cual se procederá a imputar todos los conceptos inherentes a la operatividad del sistema y las comisiones correspondientes.

El Banco podrá modificar la comisión convenida, debiendo comunicarlo en forma fehaciente con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a la fecha de entrada en vigor de la nueva comisión, la que se aplicará automáticamente, salvo que en dicho lapso la Entidad manifestare disconformidad, en cuyo caso se tendrá por rescindido el contrato, otorgándole a la notificación del Banco el carácter de rescisión unilateral, establecida en la Cláusula 22º.

AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Cláusula 3º Toda carga de combustibles y/o lubricantes que se realice en cualquiera de las estaciones de servicio adheridas a la red VISA ELECTRON, respecto de los vehículos pertenecientes a la flota de automotores y maquinarias de la Entidad podrá ser abonada

MUNICIPIO DE LANUS
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y F. 20
22 NOV 2011
7255/72
R E

Provincia



mediante la utilización del sistema de pago electrónico con tarjeta magnética "BAPRO COPRES".

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Cláusula 4º El Banco se compromete a habilitar y mantener el perfecto funcionamiento del sistema de pago electrónico para la adquisición de combustibles y/o lubricantes en todas las estaciones de servicio adheridas al sistema VISA, para la marca VISA ELETRON, con el objeto que sea utilizado por las autoridades, agentes y/o vehículos de la Entidad que se encuentren afectados al servicio.

Cláusula 5º El Banco será responsable de la emisión y entrega a la Entidad de las tarjetas "BAPRO COPRES". A partir de la recepción de los plásticos por parte de la Entidad, éste será responsable de la guarda, resguardo y uso de las tarjetas "BAPRO COPRES" recibidas y de toda situación emergente de la tenencia, custodia, utilización indebida, extravío, falsificación, fraude, robo, pérdida y todo otro ilícito, y/o siniestro que acaeciera, quedando por ello bajo exclusiva responsabilidad de la Entidad la adopción de todas las medidas de seguridad y administración conducentes al adecuado uso y resguardo del servicio.

Consecuentemente, la Entidad manifiesta que en ningún caso será obligación del Banco responder por los daños, perjuicios y/o reclamos que provengan directa o indirectamente de las circunstancias anteriormente detalladas.

Cláusula 6º El Banco recibirá y transmitirá los datos que hagan a la correcta administración y gestión de la prestación comprometida.

La Entidad se obliga a suministrar al Banco, en forma correcta y completa los datos necesarios para su incorporación al sistema y para la impresión y emisión de las tarjetas. Esta información y la correspondiente a las altas y bajas y toda otra novedad que se correspondan con la dinámica de operación del sistema, serán comunicadas al Banco con una antelación de 72 (setenta y dos) horas hábiles al inicio de la prestación del servicio, cumplimentando los formularios y/o archivos, que a tales efectos han sido habilitados por el Banco.

Cláusula 7º La Entidad no será responsable por la liquidación y pago a los comercios de los consumos realizados con la tarjeta, quedando relevada de las obligaciones contractuales entre las estaciones de servicio y la prestadora del servicio "BAPRO COPRES".

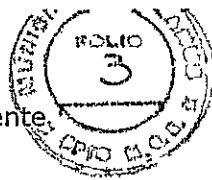
Cláusula 8º Cada Organismo o Dependencia usuario dispondrá del equipamiento informático adecuado con facilidad de acceso a la "Internet" a fin de viabilizar el funcionamiento y gestión de las operaciones del sistema a través del ambiente "WEB - https" de la plataforma Visa Electrón.

Cláusula 9º Para aquellos Organismos y/o Delegaciones que no cuente con los requerimientos establecidos en la Cláusula 8º, o que por su dimensión y/o localización sea inconveniente su utilización, El Banco dispondrá de un procedimiento "batch" operable a través de la sucursal correspondiente.

OPERATORIA

Cláusula 10º El sistema de pago se sustenta en la emisión de tarjetas "BAPRO COPRES", quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la autoridad administrativa de la Entidad,

Provincia



la designación de las autoridades, agentes y/o vehículos que harán uso del presente servicio.

Cláusula 11º La Entidad se incorporara al sistema solicitando al Banco el alta del funcionario designado como "Usuario Administrador" del sistema, mediante la presentación o transmisión de los archivos específicos, quien será el encargado de acceder al gerenciamiento de la operatoria en el sistema desde el ambiente web, contando para ello con la clave de acceso y password que le asignará el sistema VISA ELECTRON.

Cláusula 12º La Entidad requerirá al Banco la impresión y emisión de las tarjetas que sean necesarias para la operación en su ámbito, conforme lo dispuesto en la Cláusula 5º. Las tarjetas "BAPRO COPRES" requeridas podrán tener dos modalidades de emisión: a) Nominadas, en las que se identificara el Nombre y Apellido del funcionario o agente habilitado y el Organismo al que pertenece y b) Innominadas, en las que se identificará el número de Registro Oficial y/o la Patente del vehículo y el Organismo al que pertenece.

Cláusula 13º Para atender los consumos que se registren por el uso de las tarjetas "BAPRO COPRES", la Entidad se obliga a mantener fondos suficientes en una cuenta corriente específica abierta en el Banco que quedará facultado para debitar de ella los importes verificados para la Entidad.

Cláusula 14º El Banco debitará de la cuenta, el monto requerido por el "Usuario Administrador" al momento de su disponibilidad en el sistema; y el importe correspondiente a la comisión se debitará en oportunidad de practicar el débito por la liquidación de cada consumo efectuado por la Entidad.

Cláusula 15º A fin de facilitar las tareas administrativas y operativas la Entidad dispondrá del sistema de información detallada, que ofrece el servicio de Internet pudiendo acceder por este medio, a los reportes de los consumos realizados con niveles de agrupación por Tarjeta, Repartición, Organismo o Delegación. Asimismo podrá solicitar al Banco la remisión de idéntica información en papel, soporte magnético o por el medio que le resulte mas conveniente.

Cláusula 16º Las características funcionales del sistema y su metodología de operación se encuentran contempladas en el "Manual de Presentación / Definición del Producto", que las Partes declaran conocer y aceptar y que se incorpora como Anexo al presente convenio.

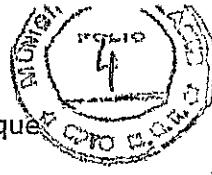
DECLARACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 17º Para el caso que surjan situaciones de conflicto, irregularidad o inconvenientes relacionados con la emisión, entrega o en las operaciones de las tarjetas "BAPRO COPRES", cada una de las Partes se hará responsable por todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio respondiendo por las consecuencias y resultados que pudieran ocasionar.

Cláusula 18º Cada una de las Partes, será responsable por las tareas administrativas, operativas de control y verificación que el personal afectado a estas tareas debe realizar para la prestación del servicio.

Cláusula 19º Toda vez que exista alguna causa o motivo que requiera la colaboración, información o elemento que considere necesario, una de las Partes podrá solicitar a la

PROVINCIA



otra, mediante previa comunicación o notificación de acuerdo a la importancia que corresponda y dentro de un plazo considerado razonable.

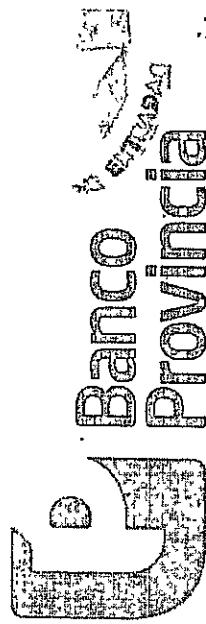
Cláusula 20º En virtud del presente contrato cada una de las Partes, se comprometen a emplear sus mejores esfuerzos a fin de que las tareas administrativas y operativas requeridas para la prestación real y efectiva del servicio, se realicen en un marco de colaboración, información y participación permanente entre las Partes pudiendo de esta manera, cumplir con las pautas establecidas en este convenio.

Cláusula 21º Las Partes manifiestan constituir domicilios, a todo los efectos referidos al presente en los indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles para resolver cualquier controversia que pudiere surgir acerca de la interpretación o ejecución del presente convenio.

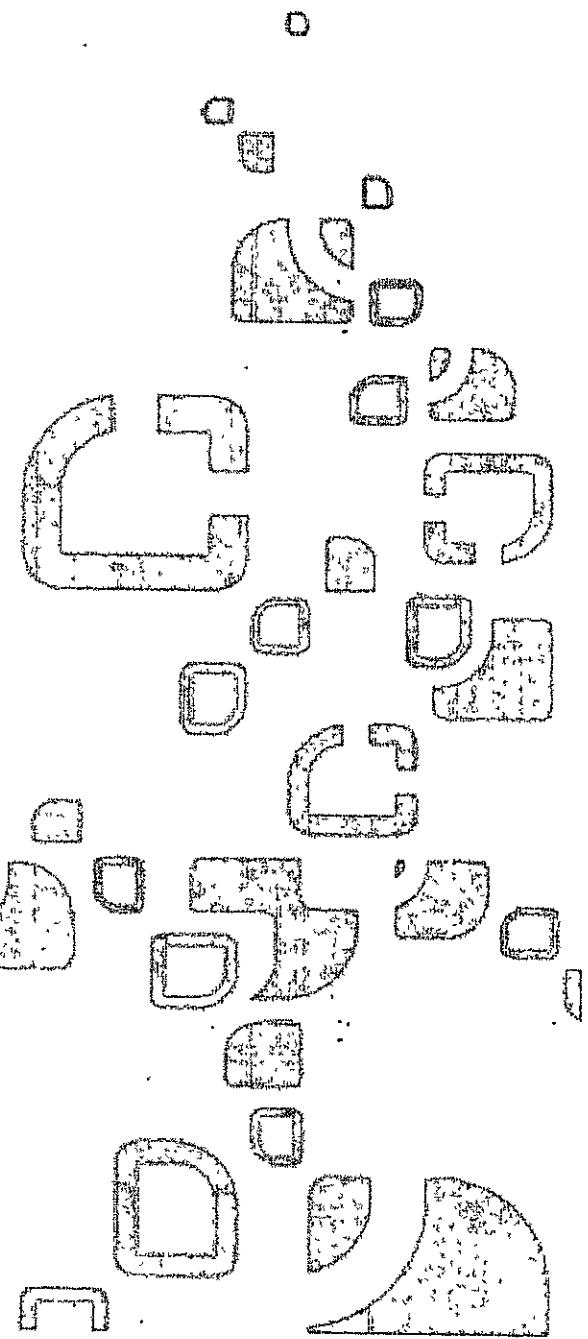
VIGENCIA

Cláusula 22º Este CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su celebración y por el término de 2 (dos) años renovables automáticamente. Asimismo podrá ser denunciado en cualquier momento por voluntad de cualquiera de las Partes, siempre que sea comunicada en forma fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que operará la misma, y no dará lugar a indemnización alguna para cualquiera de las Partes contratantes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de, a los ... días del mes de de 2011.



Proyecto Banco
COOPRES

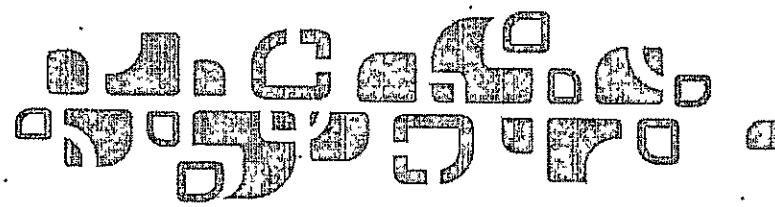


Noviembre 2011

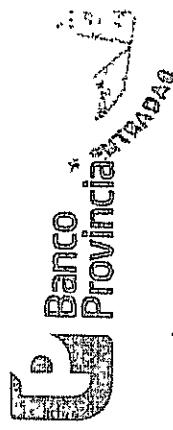


Objetivo y alcance del servicio

Disenada especialmente para organismos y empresas, constituye un servicio de pago electrónico de consumos, generados en los procesos de adquisición de combustibles y lubricantes, mediante la utilización de tarjetas magnéticas prepagadas.



Tarjeta Bapro Copres



DIFERENCIAS ENTRE TARJETAS

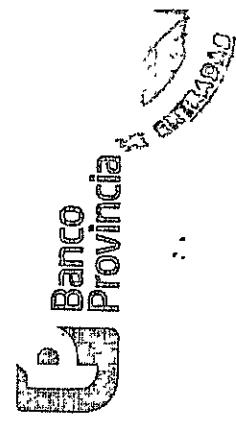
Límites y disponibles

- Los fondos depositados por la empresa funcionan como saldo disponible de las tarjetas.
- Las operaciones de compra se realizan únicamente con lectura de banda magnética.

Ambiente WEB

- Sistema de carga, control y envío de Pagos a la entidad.
- Sistema de control, administración y gestión Bapro Copres para la empresa.

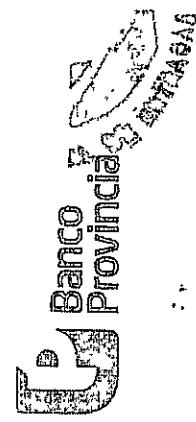




ANOTACIONES

- 1) Tarjeta Nombrada: se emite a nombre de un titular, con impresión del nombre y apellido; ó
- 2) Tarjeta Innombrada: se emite con los datos identificatorios del vehículo, imprimiéndose el número de Registro Oficial y/o patente.





Disenño del Plástico

Tarjeta Nominada:

- Datos en ultragraficado.
- A nombre del chofer.
- Incluye la leyenda "Bapro Copres".
- Posee panel de firma para el usuario.

Tarjeta Innominada:

- Impreso el código del vehículo.
- Se incluye patente y número de registro oficial.
- El panel de firma se reemplaza por la leyenda: "Esta Tarjeta no requiere panel de firma y deberá ser presentada conjuntamente con la documentación del vehículo cuya patente figura impresa en el frente de la misma".

Tarjeta Bapro Copres





Tarjetas de Crédito y Comisiones

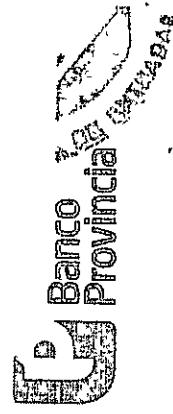
Implementación:

- Suscripción de convenio que regula la prestación.
- Habilitación de funcionarios en sistema VISA.
- Entrega de claves de acceso y password.
- Capacitación.

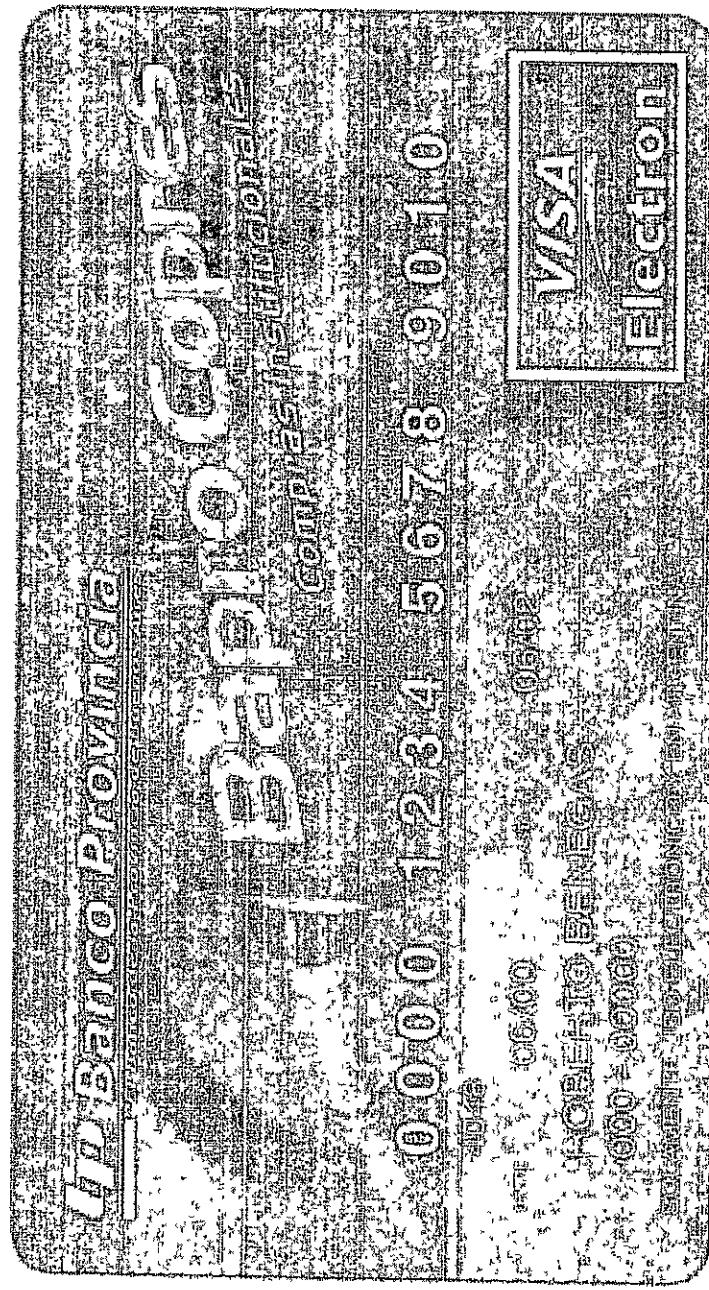
Comisión:

2 % (dos por ciento) calculado sobre los consumos que el organismo realice mediante la utilización de las tarjetas.





Modelo de la Tarjeta



Tarjeta Bapro Copres

